



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1990.-

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos dados por esta Corte Suprema en su Acordada n° 42/90, el Tribunal dispuso fijar -a partir del 1° de agosto de 1990- las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación (confr. resolución n° 567 de fecha 21 de agosto último), que fue intervenida de conformidad por parte del Tribunal de Cuentas. Asimismo por resolución n° 1097/90 el Tribunal fijó las remuneraciones vigentes a partir del 1° de septiembre de 1990.-

Que al carecer de los fondos indispensables para hacer efectivas dichas asignaciones, esta Corte Suprema se ha visto obligada a dictar la resolución n° 650 de fecha 18 del corriente, por la cual dispuso que la Subsecretaría de Administración "deberá abonar los sueldos conforme a su vigencia al 1° de julio de 1990".-

Que los créditos incorporados por el Decreto 1931/90 -con destinos específicos- podrían afectarse parcialmente a fin de financiar al menos el incremento a que alude la mencionada resolución n° 567/90, posibilitando de esa forma aliviar la angustiosa situación que afecta a este Poder.-

Que la actual circunstancia hace menester encomendar al señor Presidente realizar todos los actos que fueran necesarios para el pertinente reajuste presupuestario a fin de permitir liquidar y abonar al personal del Poder Judicial de la Nación las diferencias salariales -por los meses de agosto y septiembre- fijadas por la resolución n° 567 de fecha 21 de agosto último.-

////////////////////////////////////

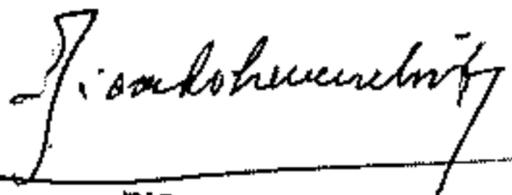


////////////////////////////////////

POR ELLO, SE RESUELVE:

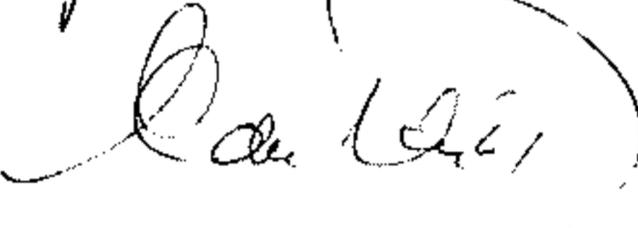
Encomendar al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que disponga -de los créditos asignados por el Decreto 1931/90- el reajuste presupuestario que corresponda a fin de que la Subsecretaría de Administración proceda conforme al último considerando.-

Regístrese y hágase saber.


RICARDO LEVENE (E)


MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ


JULIO S. NAZARENO


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR


RODOLFO C. BARRA


JULIO CESAR OYHANARTE